

Asistencia al Contribuyente

Mayo 2021

Impuesto Emergencia Sanitaria 2 COVID-19

Fondo solidario COVID-19

Se informa que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.949 del 23 de abril de 2021 y el Decreto 145/021 del 19 de mayo de 2021, se crea el Impuesto Emergencia Sanitaria 2 - COVID-19.

Este impuesto será destinado al Fondo Solidario COVID-19 con el fin de atender a aquellos sectores que vieron interrumpidas sus actividades como producto de la declaración de emergencia nacional sanitaria.

El impuesto se aplica sobre las remuneraciones y prestaciones nominales percibidas en mayo y junio de 2021, en efectivo o en especie, por las personas físicas que prestan servicios al Estado u otras entidades de derecho público o de propiedad estatal,¹ según se trate de:

- **Trabajadores dependientes.** La materia gravada es idéntica a la que se determina para el cálculo de IRPF y se consideran exclusivamente las partidas retributivas y los viáticos sin rendición de cuentas. Se excluyen el aguinaldo y, cuando corresponda, el salario vacacional, así como las partidas comprendidas en el artículo 2 del Decreto 306/007.²
- **Prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia.** Se toman en cuenta los ingresos facturados, sin IVA.

Tasas a aplicar

Las empresas comprendidas deberán realizar el cálculo del impuesto, aplicando, a la suma de las remuneraciones y prestaciones percibidas, las tasas progresionales que correspondan a cada tramo.

A tales efectos, se establecen las siguientes escalas y tasas:

¹ Alcanza al Estado; los gobiernos departamentales, entes autónomos y servicios descentralizados; los demás organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República; las personas de derecho público no estatales, y las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria.

² En el caso de trabajadores en relación de dependencia, no se incluyen las partidas que posean un período de devengamiento superior a un mes y sean exigibles fuera del período de vigencia del impuesto.

Escala	Desde	Hasta	Tasa
		\$120.000	0 %
1	\$120.001	\$130.000	5 %
2	\$130.001	\$150.000	10 %
3	\$150.001	\$180.000	15 %
4	\$180.001		20 %

Cabe señalar que el monto de las remuneraciones y prestaciones líquidas³ no podrá ser inferior al mayor de los valores entre \$80.000 y la remuneración líquida mensual resultante del mayor ingreso de la franja anterior, conforme al numeral II del artículo 6 de la Ley 19.949 del 23 de abril de 2021.

Información que se debe declarar

Las empresas deben ingresar con su usuario autenticado a www.bps.gub.uy al servicio en línea SIIO (Sistema de Intercambio de Información con Organismos), a través del cual deben remitir una [planilla](#)⁴ para cada mes de cargo, con el siguiente detalle:

- ✓ Trabajadores a quienes se les retuvo el impuesto en carácter de responsable sustituto o de agente de retención.
 - Documento de identidad
 - Monto gravado
 - Importe retenido
- ✓ Trabajadores a quienes se les retuvo el impuesto en carácter de agente de retención:
 - Documento de identidad
 - Monto gravado
 - Importe retenido
- ✓ Trabajadores que no aportan, ya que están excluidos del impuesto por participar directa o indirectamente en tareas expuestas al contagio de la enfermedad:
 - Documento de identidad
 - Cargo que ocupa en la estructura

³ Corresponde el ingreso una vez deducidas las contribuciones especiales a la seguridad social, el aporte al sistema de salud correspondiente, el Fondo de Reversión Laboral, el impuesto a la renta de las personas físicas y el impuesto que se crea.

⁴ El nombre del archivo debe tener la extensión .xls y respetar el siguiente formato: número de la empresa_mes cargo_versionado (ejemplo: BPS 1234567_052021_v1).

Facturación y pago

Realizado el cálculo del importe total a pagar, a efectos de acceder a la factura de BPS, se debe ingresar al servicio en línea [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) y seleccionar, en *Generar factura autogestionada*, la opción *Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19*. Se deben completar los datos correspondientes al mes de cargo, la cantidad de cotizantes, el monto imponible y el monto total a pagar, que se visualiza en la factura con el código de pago 105.

El pago de la factura podrá ser realizado por los canales habituales,⁵ de acuerdo a lo establecido por DGI⁶ en el numeral 6.º de la Resolución n.º 819/2021 del 24 de mayo de 2021.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

⁵ Para usuarios registrados, desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#).

⁶ Los pagos realizados fuera del vencimiento, conllevan la gestión de las multas y recargos por parte de DGI.